

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 00879.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 15 de marzo del año en curso (derivado No. 09 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la Abogada que representa a la parte actora, para que se sirva allegar prueba documental donde se acredite la facultad expresa para recibir otorgada por la parte demandante a la sociedad HEVARAN S. A. S., compañía que actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, acorde a lo normado por el artículo 77, inciso 4° del C. G. del Proceso, como quiera que en la Escritura Pública No. 0082 de fecha 21 de enero del año 2021 de la Notaría 16 del círculo de esta ciudad, no se le otorga dicha facultad (ver folios 08 al 14 - Derivado No. 01 del expediente digital).-

Sin perjuicio de lo anterior, también puede la profesional del derecho aportar el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, debidamente coadyuvado por el señor representante legal de la parte demandante, a fin de proceder de conformidad.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 051, hoy 24 de marzo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5a1651589f1b37d101b00e40466ce7e83867cc671cc6d5b4acbc57f8129e0**

Documento generado en 23/03/2023 02:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>